

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 71/2022
La Paz, 22 de febrero de 2022

**FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DEL PARTIDO POLÍTICO
"MOVIMIENTO TERCER SISTEMA" (MTS), CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS, DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante nota TSE-UTF N° 065/2022 de 16 de febrero de 2022, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral remitió el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 048/2022 de 15 de febrero de 2022, referente a la Fiscalización de los Recursos y Gastos del Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), correspondientes al Proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, el cual establece que mediante el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2021 de 22 de septiembre de 2021, se formularon recomendaciones para que en el plazo de 20 días hábiles procedan a expresar por escrito su aceptación o fundamentar su decisión adjuntando documentación de respaldo, siendo notificado el 24 de septiembre de 2021 a Sandra Hinojosa Núñez, Delegada Nacional Alterna del Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

Mediante nota sin número de 18 de octubre de 2021, Sandra Hinojosa Núñez, Delegada Nacional Alterna del Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), solicitó al Tribunal Supremo Electoral la ampliación del plazo para la presentación de descargos, por lo que a través de informe TSE-UTF N° 042/2021 de 09 de noviembre de 2021 de la Unidad Técnica de Fiscalización, se concedió el plazo adicional de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, la que fue realizada el 9 de noviembre de 2021.

Sandra Hinojosa Núñez, Delegada Nacional Alterna del Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), mediante nota sin número de 8 de diciembre de 2021, derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 13 de diciembre de 2021, presentó la documentación de descargo a las observaciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2021, sobre cuya base la UTF emitió el Informe INF.FIS.UTF. N° 369/2022 de 27 de diciembre de 2021, complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2021, en el que se concluyó que el Partido Político presentó documentación de descargo y aclaraciones a las observaciones realizadas en el informe preliminar, y remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos, informe que fue puesto a conocimiento de la Dirección Nacional Jurídica para su análisis, evaluación y emisión del informe legal con la opinión sobre las conclusiones y recomendaciones arribadas en el proceso de fiscalización (**artículo 116 Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas 2019**).

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

En el marco de las facultades conferidas por el artículo 263 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral y artículos 29 núm. 4, 6 y 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, regula y fiscaliza el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada.

Los artículos 33 inc. n), 82 par. I y 83 par. I de la Ley N° 1096, establecen como obligación de las organizaciones políticas, la de presentar anualmente sus estados financieros actualizados, auditados y documentados, conforme a lo previsto en su plan anual de actividades y presupuesto.

El “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019, establece los parámetros utilizados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y del financiamiento de los gastos en cuyo artículo 111-I, dispone que: *“Las organizaciones políticas deberán presentar en el plazo establecido en los artículos 60, 88 y 97 del presente Reglamento, la información económica y financiera generada por la organización política adjuntando la documentación de respaldo que permita fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos...”*, y 130 inc. b) *“Concluido el proceso electoral deberán realizar el corte de las operaciones económicas y financieras de las organizaciones políticas y/o alianzas y emitir los estados financieros de cierre del proceso electoral, adjuntando la rendición de cuentas pormenorizada y documentada de las fuentes de financiamiento y de los gastos realizados en la propaganda electoral...”*.

Por lo señalado, el Informe Final INF.FIS.UTF N° 048/2022 de 15 de febrero de 2022, cumple con la norma señalada precedentemente.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

Conforme lo establecido por el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 048/2022, el Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS) remitió la información y/o documentación correspondiente al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, que permitió **la fiscalización del origen y manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 048/2022 de 15 de febrero de 2022, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, referente al Proceso de Elección de Autoridades Políticas, Departamentales, Regionales y Municipales 2021, correspondiente al Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Máxima Instancia del Partido Político “Movimiento Tercer Sistema” (MTS), considere las recomendaciones establecidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 252/2021 de 22 de septiembre de 2021, a fin de que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos titulares y suplentes al cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

TERCERO.- INSTRUIR a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, proceda a la notificación al delegado del partido político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS), con el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 48/2022 y la presente Resolución.

CUARTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de efectuar el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución la Vicepresidenta Nancy Gutiérrez Salas por encontrarse haciendo uso de su vacación, y la Vocal Dina A. Chuquimia Alvarado por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL